

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se modifica la de 29 de noviembre de 1971 que convocó los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Por Resolución de esta Dirección General de 29 de noviembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de dicho año, se convocaron los cursos y seminarios que habrá de celebrar durante 1972 la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Por necesidades de planificación de tales cursos se modifica dicha Resolución en el siguiente sentido:

I. CURSOS:

1.1. Primer curso de Intendentes y Administradores de Hospitales.—Dicho curso dará comienzo el 28 de febrero de 1972, en vez del día 1 de dicho mes.

1.2. Curso monográfico de verano.—El curso monográfico sobre problemas de investigación en el hospital se celebrará durante el mes de agosto, dando comienzo el día 1 de dicho mes, en la Universidad de Menéndez Pelayo, de Santander, o en alguna otra Universidad española, que se anunciará con la antelación suficiente.

II. CURSOS ESPECIALIZADOS:

2.1. Segundo curso de Supervisoras de Enfermería.—Comenzará, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución citada, el día 28 de febrero próximo.

2.2. Primer curso de Monitores.—Dicho curso dará comienzo el 28 de febrero del presente año.

III. SEMINARIOS DEL P. A. N. A. P.:

3.1. Seminario sobre Asistencia Psicogeriatrica.—Se celebrará en Barcelona, durante los días 25, 26 y 27 de abril de 1972, en vez de los días 7, 8 y 9 de marzo del mismo año, como se decía en la Resolución de 29 de noviembre de 1971, antes citada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de enero de 1972.—El Director general, Jesús García Orcyén.

Sr. Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.824/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.824/70, promovido por el «Hereditario de aguas de Las Zarcillas», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1969, sobre denegación de solicitud de autorización para realizar labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares del término municipal de Santa Lucía de Tirajama; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del «Hereditario de Aguas de Las Zarcillas», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de octubre de 1969, denegatoria de la alzada interpuesta contra el acuerdo del Servicio Hidráulico de Las Palmas de 27 de enero de 1969, que denegó la autorización solicitada por la actora para realizar labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares, cuyas resoluciones confirmamos, absolviendo a la Administración, sin especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 18.652/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.652/70, promovido por «Auto Res. S. A.», contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de diciembre de 1968, sobre concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Málaga y Algeciras; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de octubre de 1971; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Auto Res. S. A.», contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de diciembre de 1968, que denegó su petición de concesión del servicio regular de viajeros por carretera entre Madrid-Málaga y Algeciras, así como la resolución presunta desestimatoria de la alzada interpuesta el 22 de enero de 1969 contra la anterior, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.059/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.059/70, promovido por don Rafael Ocón Ruiz, en su propio nombre y en el de doña María Molina Fernández, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 14 de julio de 1970, sobre acto de tramitación de la Comisaría de Aguas del Sur de España, dictado en expediente M-132-10; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de septiembre de 1971; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación procesal y legal de don Rafael Ocón Ruiz y doña María Molina Fernández, contra la Administración, impugnando el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Sur de España de 9 de abril de 1969 y la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 14 de julio de 1970, desestimatoria de la alzada interpuesta y confirmatoria del citado acuerdo de la Comisaría de Aguas, cuyas resoluciones, por estar ajustadas a derecho, confirmamos en todas sus partes, absolviendo a la Administración; sin hacer una especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Tamames de la Sierra a Salamanca, con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños, de Cipérez a Villar de los Alamos y de Quejigal a La Mata de Ledesma, V-678, y de la Fuente de San Esteban a Villanueva del Conde, V-723, unificación número 153, que se denominará Salamanca a Villanueva del Conde, con hijuelas a don Vidal Cristóbal Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva del Conde y Salamanca, de 86,7 kilómetros de longitud, pasará por Sequeros, Arroyomuerto, Cececeda, Aldeanueva, Tamames, San Muñoz, Tejadillo, Aldeahuela, Villar de los Alamos, Robliza, Quejigal, Calzada, Barbahillo, Doñinos y Tejares.

El itinerario entre Tamames y La Fuente de San Esteban, de 21,3 kilómetros de longitud, pasará por Abusejo, Cabrillas y Santa Olalla.

El itinerario entre Cipérez y Villar de los Alamos, de 31,6 kilómetros de longitud, pasará por Grandes, Villadardo, Santa María, Sando y Cabeza.

El itinerario entre Matilla de los Caños y Quejigal, de 5,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre La Mata y Calzada, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Villanueva del Conde y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Abusejo y Tamames, una de ida y vuelta los lunes, martes, viernes y sábados.

Entre Tamames y La Fuente de San Esteban, una de ida y vuelta los martes de cada semana.

Entre Cipérez y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Matilla de los Caños y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre La Mota y Calzada, una de ida y vuelta los lunes y viernes de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Seis autobuses; cuatro con un promedio de 45 plazas, uno de 20 plazas y otro de 30 plazas, todos ellos para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: 0,5836 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,067 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—170-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indican.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio); con fecha 10 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios que a continuación se mencionan:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alhaurín el Grande y Cartama, como hijuela del servicio de igual clase entre Málaga y Tolox, provincia de Málaga, V-2216, expediente número 2.123, a la Entidad «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos», de Málaga, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alhaurín el Grande y Cartama se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 10 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre dichos puntos en conjunto con el servicio base, V-2216.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos adscritos al servicio base, V-2216.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2216. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2216. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—174-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos, como hijuela-desviación del servicio de igual clase entre Alija del Infantado y León, V-229, expediente número 2.168, a la Entidad «Hermanos Vivas, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos pasará por San Salvador, Confercos, Cabañeros, Ribera y Grajal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 12,4 kilómetros de longitud, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Grajal y Cazanuecos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos, una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y días primero de enero y veinticinco de diciembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio base, V-229.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: las mismas del servicio base, V-229.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albalate del Arzobispo y Lecera, como hijuela de la concesión entre Alcorisa y Escatrón, V-2464, expediente número 10.058, a la Entidad «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Albalate del Arzobispo y Lecera, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 20 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: los adscritos al servicio base, V-2464.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2464. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—175-A.

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Gorguel y el empalmé con la carretera de Alumbres a Escombreras, como hijuela del servicio de igual clase entre Cartagena y La Unión Pormant, V-589, expediente número 10.064, a don Antonio Meroño Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Gorguel y el empalmé de la carretera de Alumbres a Escombreras se realizará sin paradas fijas intermedias, siendo la longitud del itinerario de 4,9 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los mismos vehículos del servicio base, V-589.